

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Anuncio

Expediente número: 904/2025.

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos.

Asunto: Bases y convocatoria una plaza Auxiliar Administrativo/a funcionario/a.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado el Decreto número 2026-0058, de fecha 21 de enero de 2026, por el que se rectifican las bases y la convocatoria para la selección y provisión mediante concurso-oposición y turno libre, de una plaza Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, funcionario/a de carrera, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2025-1480, de fecha 31 de octubre de 2025, y publicadas en el *BOP* número 232, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Las modificaciones introducidas en las bases son las siguientes:

Base primera. Objeto de la convocatoria

Se añade el siguiente párrafo:

Se considera más adecuado el sistema de concurso-oposición frente al de oposición libre para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, por resultar el mecanismo más idóneo para garantizar una valoración equilibrada tanto de los conocimientos teóricos exigibles como de la experiencia práctica previa en funciones administrativas propias de la Administración local.

La experiencia acreditada en tareas de tramitación administrativa, atención al público, manejo de aplicaciones de gestión municipal, registro, archivo y apoyo a los distintos servicios municipales constituye un elemento relevante para el correcto desempeño del puesto, especialmente en este Ayuntamiento donde el personal auxiliar debe desenvolverse con un elevado grado de polivalencia funcional y autonomía desde el inicio de su incorporación dada la escasez de personal y el continuo aumento de funciones administrativas existentes. Además de poder acreditar manejo de herramientas informáticas de la administración electrónica.

La oposición libre, centrada exclusivamente en pruebas teóricas, no permite ponderar adecuadamente dicha experiencia práctica, lo que podría derivar en la incorporación de personal que, aun superando los ejercicios selectivos, precise de un periodo prolongado de adaptación y formación, con el consiguiente impacto negativo en la eficacia y continuidad del servicio administrativo.

En consecuencia, el sistema de concurso-oposición se configura como el más adecuado para asegurar una selección objetiva, proporcionada y ajustada a las necesidades reales del Ayuntamiento, garantizando el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y favoreciendo una prestación administrativa eficaz y de calidad.

El resto del articulado de la base primera permanece inalterado.

Base segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: (...)

- e) Estar en posesión de la titulación de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I o equivalente, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

El resto del articulado de la base segunda permanece inalterado.

Base quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal de valoración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Estará compuesto por cinco miembros, más el secretario/a y sus respectivos suplentes: el presidente, secretario/a y cuatro vocales.

El resto del articulado de la base quinta permanece inalterado.

Base octava. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento* (...)

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el portal electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El resto del articulado de la base octava permanece inalterado.

Undécima. *Recursos e incidencias* (...)

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025 de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía de aplicación supletoria de conformidad con su artículo 2.3; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El resto del articulado de la base undécima permanece inalterado.

Texto completo de las bases rectificadas publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento: (<http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>), CSV: Cód. validación: 9LSJ4QDSXS-73HCLLH2FWGHT4Q.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo seguirá siendo el de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En Villanueva de Algaidas, a 21 de enero de 2026.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

248/2026